

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

12027 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 1997, rectificada por la de 28 de enero de 1998, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1998), modificada por la de 28 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Advertido error en la página 2023, primer columna, base 3.1, referente a la composición del Tribunal calificador, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

«3.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Estará compuesto por un Médico Forense que ocupe puesto en funciones directivas, un Catedrático o Profesor titular de Medicina Legal, un miembro de la Carrera Judicial con rango de Magistrado o Fiscal, dos miembros del Cuerpo de Médicos Forenses, un Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología, un funcionario del grupo A de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas y un funcionario del grupo A de la Administración General del Estado destinado en el Ministerio de Justicia.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12028 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca el curso de preparación para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado de los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna.*

Convocadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede convocar el curso de preparación del tercer ejercicio de las mencionadas pruebas selectivas, para su realización por determinados funcionarios de entre los que concurren por el turno de promoción interna.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1991,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Se convoca el curso de preparación para la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, convocadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1997, declarándose abierto el plazo para que los funcionarios en quienes concurren los requisitos señalados en el apartado segundo puedan solicitar su realización.

El plazo de admisión de solicitudes es de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Pueden solicitar la realización del curso convocado los funcionarios que cumplan los siguientes requisitos:

I. Pertenecer al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, o bien, ser funcionario del Grupo B.

II. Estar destinado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso podrán participar en este curso, al amparo de la presente Resolución, los funcionarios destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda.

III. No haber realizado este curso en ninguna de las convocatorias anteriores.

IV. Concurrir por el sistema de promoción interna a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, convocadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1997.

V. Superar en la presente convocatoria el segundo ejercicio de la oposición.

Tercero.—Las solicitudes, dirigidas al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se presentarán en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, número 26, en Madrid; en los Registros Generales de las Delegaciones Especiales, Delegaciones Provinciales y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por esta Dirección General se dictará resolución, declarando aprobada la lista de los solicitantes admitidos y excluidos, quedando condicionada la admisión a la superación del segundo ejercicio. Esta resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los funcionarios cuyas solicitudes hubieran sido admitidas realizarán el curso correspondiente organizado y coordinado por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

El curso tendrá una duración de tres meses, iniciándose a partir de la publicación de los resultados del segundo ejercicio de la fase de oposición y finalizando antes del comienzo de la segunda parte del tercer ejercicio, siendo obligatoria la asistencia a clase. En él se impartirán las materias que correspondan al programa del tercer ejercicio de dicha fase.

Sexto.—El curso se desarrollará en la sede central de la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid, así como en sus Delegaciones Territoriales de Barcelona, Valencia, Sevilla y La Coruña.

Para los funcionarios que presten sus servicios en localidades donde no exista sede de la Escuela de la Hacienda Pública, el curso se celebrará en las correspondientes Delegaciones Especiales y Delegaciones Provinciales en cuyo ámbito territorial se encuentran destinados los aspirantes admitidos.

En ningún caso los posibles desplazamientos que pudieran producirse con motivo del curso, tanto dentro del mismo término municipal, como desde un término municipal a otro, generarán ningún derecho a indemnización por razón de servicio.